JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00931** 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 4 de agosto de 2023.

Al respecto, la apoderada de la parte demandante allegó memorial radicado el 15 de agosto de 2023, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos, no obstante, luego del estudio de los mismos, considera este Despacho que no cumple los requisitos conforme fueron exigidos, toda vez que, si bien allega el poder otorgado a la abogada ANA MARÍA AGUIRRE y la trazabilidad del mismo, lo exigido por el Despacho fue certificado de existencia y representación actualizado de la entidad PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.S.** en contra de **DAHIANA ANDREA ARISTIZABAL RUA Y MARÍA FERNANDA GÓMEZ LEZCANO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 139** hoy **28 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3549abc176eeec7b21dc899df5722d1fb6f7d36baacc2a0cff7def3bad0316c2**
Documento generado en 25/08/2023 11:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica